



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

ORDENANZA N° 004-2020-MDSA

San Antonio, 31 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO- CAÑETE.



POR CUANTO:

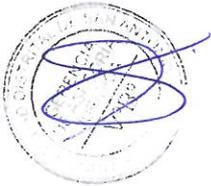
VISTO: El Informe N° 049-2020-GSG-MDSA de fecha 27MAR2020 presentado por el Secretario General; sobre la necesidad de desarrollar las Sesiones de Concejo en forma virtual.

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 195° numeral 4) y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;



Que, mediante Informe N° 049-2020-GSG-MDSA de fecha 27MAR2020 presentado por el Gerente de Secretaría General; ante la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, pone de conocimiento la necesidad de desarrollar las Sesiones de Concejo en forma virtual y que dicha situación no está establecida en el Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de San Antonio (RIC), para lo cual propone su modificación en el sentido que se inserte un texto mediante el cual se considere que, las Sesiones de Concejo puedan realizarse de manera virtual ante declaraciones de Estado de Emergencia, o por caso fortuito o fuerza mayor;



Que, mediante Ordenanza N° 008-2015-MDSA/C publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17JUN2015, se aprobó el Reglamento Interno (RIC) del Concejo Municipal del distrito de San Antonio – Cañete;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11MAR2020, declaró emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y, en el numeral 2.3 del artículo 2°, dispuso que los gobiernos locales deben adoptar medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, el Gobierno Peruano a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15MAR2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional y determinó el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendario. Así también, se estableció que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, que rigió desde el 16 de marzo, los empleadores deben adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados y que resulten necesarios para evitar la propagación del COVID 19, priorizando el empleo del trabajo remoto; disposición que fue prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Que, manteniendo el carácter público de las Sesiones de Concejo y previniendo futuras declaraciones de estado de emergencia o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la asistencia presencial de los señores Regidores a una Sesión de Concejo, se propone la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Antonio, aprobado por la Ordenanza N° 008-2015-MDSA/C, con la finalidad de dar continuidad a las funciones normativas y fiscalizadoras de los señores regidores del distrito de San Antonio y asegurar la eficacia, eficiencia y continuidad operativa de la gestión municipal en situaciones extraordinarias;



Que, el uso de la tecnología de la información y las telecomunicaciones (TIC) permite realizar reuniones a distancia, sin necesidad de la presencia física de los regidores, alcalde y servidores que apoyan la labor del Concejo Municipal;



Que, las Municipalidades constituyen la herramienta indispensable en la parte administrativa y logística en caso de una emergencia nacional como Pandemia del COVID 19 – CORONAVIRUS que viene afectando la salud de la peruanos, y por tanto no debe parar su labor administrativa, siempre y cuando se respete los lineamientos establecidos por el gobierno central; siendo necesario para tal efecto la toma de decisiones por parte del pleno las cuales se dan a través de las Sesiones de Concejo; y existiendo el avance tecnológico es conveniente que las Sesiones se lleven a cabo vía virtual, el cual comprende de varias formas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 083-2020-GAJ-MDSA de fecha 27MAR2020, recomienda al Pleno del Concejo se apruebe la modificación del Reglamento Interno del Concejo – RIC, a efectos de que las sesiones de Concejo puedan realizarse de manera virtual ante declaraciones de estado de emergencia como lo que se viene aconteciendo con motivo del brote del COVID 19 – Coronavirus, o por caso fortuito o fuerza mayor;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento Interno del Concejo Municipal – RIC, del distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 008-2015-MDSA/C, en el sentido de INSERTAR como segundo párrafo en el artículo 46° el texto siguiente:

Las sesiones de Concejo podrán realizarse de manera virtual ante declaraciones de estado de emergencia, o por caso fortuito o fuerza mayor, garantizándose su naturaleza pública, mediante la difusión de las mismas por la página web u otro medio análogo”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia de Cañete; y a la Subgerencia de Informática su difusión en el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesus Agapito Ramos
ALCALDE